



# RESOLUCION N° 949-85

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 OCT. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 661/85

VISTO:

Estas actuaciones por las que el consejero estudiantil Sr. Francisco Ramón Barbarán solicita la revisión de las normas para la presentación y elaboración de planes de estudios y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 5 de Setiembre de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la resolución N° 562-79, el que quedará redactado conforme se consigna a continuación:

ARTICULO 1°.- Aprobar las siguientes NORMAS PARA LA PRESENTACION Y ELABORACION DE PLANES DE ESTUDIOS de las carreras que se cursan en esta Casa:

- 1) Fundamentaciones académicas que sustentan la modificación y/o creación del nuevo plan de estudios.
- 2) Esquema general del Plan de Estudios.
  - 2.1. Distribución de asignaturas por cursos, ciclos, bloques o cualquier otra forma que determine la Facultad.
  - 2.2. Cantidad de horas de dictado de cada asignatura discriminada / en teóricas, prácticas, teórico-prácticas, etc., según sean // sus características. La carga horaria semanal no será superior a treinta (30) horas, debiéndose justificar si no se cumpliera tal límite.
  - 2.3. Total de horas de dictado que implica el proyecto de plan.
- 3) Contenidos mínimos de las materias que integran el plan de estudios.
- 4) Aspectos especiales referidos a la Metodología de Aprendizaje.
- 5) Sistema de evaluación y promoción, indicando expresamente las asignaturas que tendrán sistemas especiales, con indicación de cuál será este en cada caso.
- 6) Régimen de correlación de materias.
- 7) Régimen de equivalencia de materias con las asignaturas de planes / de estudios anteriores que contemple la transferencia de alumnos al plan estudios que se propone.

*Mava*  
*[Firma]* ...//



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 661/85

- 8) Fecha de extinción de planes de estudios anteriormente vigentes.
- 9) Valor académico del título.
- 10) Incumbencias del título que se otorga.
- 11) Perfil del egresado.
- 12) Toda otra consideración que la Facultad estime corresponder.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico



SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 949-85